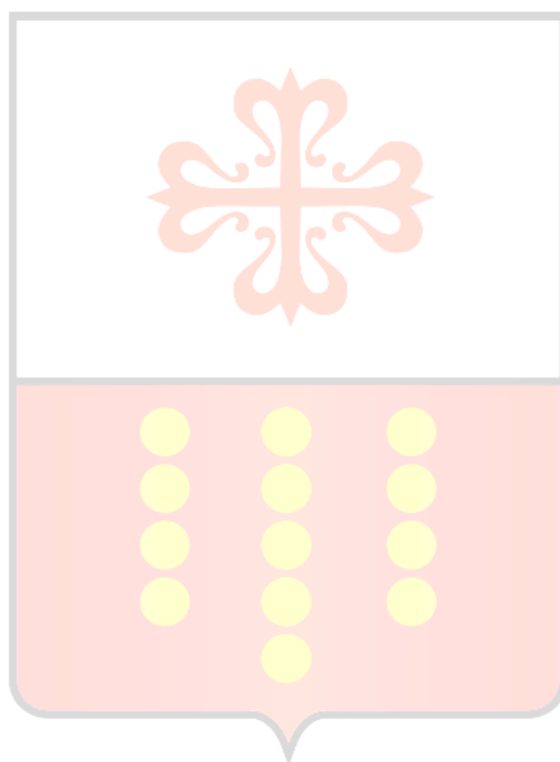


AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS



**ORDENANZA ESPECÍFICA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL
DESARROLLO**

ÍNDICE:

ARTICULO 1	1
ARTICULO 2	1
ARTICULO 3	2
ARTICULO 4	2
ARTICULO 5	3
ARTICULO 6	3
ARTICULO 7	3
ARTICULO 8	4
ARTICULO 9	4
DIPOSICIÓN DEROGATORIA	5
DIPOSICIÓN ADICIONAL	6
DIPOSICIÓN TRANSITORIA	6
DIPOSICIÓN FINAL	7

El Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, consciente de la necesidad de corresponsabilizarse con las políticas de Cooperación para el Desarrollo de los Países que se encuentran en situaciones de graves crisis económica, social y política, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el desarrollo y demás normativa reguladora, ha elaborado esta ordenanza específica de cooperación internacional al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, se encarga de regular las subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo en vías de desarrollo y sensibilización y educación para la paz y la solidaridad. La concesión, como regla general y con sometimiento a la normativa citada, es mediante concurrencia pública competitiva a través de convocatoria y, excepcionalmente, por convenio cuando se haya previsto partida nominativa en el presupuesto o por concesión directa en caso de ayuda de emergencia o de iniciativa de cooperación directa excepcional de acuerdo con lo previsto en la citada ordenanza general.

Artículo 2

DESTINATARIOS QUE PUEDEN CONCURRIR A LAS CONVOCATORIAS Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LOS PROYECTOS.

Podrán concurrir a las convocatorias de concurrencia pública todas aquellas Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines institucionales la realización de proyectos orientados al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos, y que atiendan a los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Ciudad Real, a estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y conector del proyecto solicitado. De igual manera, deberá contar con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento a la solidaridad internacional o de la ayuda o asistencia humanitaria. Este requisito no se exigirá para todos aquellos proyectos de sensibilización y educación para la paz y la solidaridad.

5. Haber justificado, en su caso, la subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.
6. Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. No encontrarse incurso en cualesquiera de las circunstancias que determinan al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
8. Las Entidades u Organizaciones sólo podrán presentar dos Proyectos como máximo por convocatoria o modalidad.

REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS PROYECTOS.

1. Cumplimentar de forma rigurosa, en todos sus apartados, el formulario de identificación de los proyectos.
2. Presentar calendario de acciones y desglose presupuestario en euros, con identificación exacta del origen, disponibilidad y destino de los recursos.
3. Iniciar la ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la subvención, debiendo finalizarse con anterioridad a la finalización de ese ejercicio presupuestario.
4. Identificar de forma clara y precisa el problema o necesidad socioeconómica, que el proyecto pretende abordar, así como sus contenidos y objetivos.

Artículo 3

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Plaza de la Constitución, 1, 13670 Villarrubia de los Ojos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Artículo 4

DOCUMENTACIÓN QUE HA PRESENTARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos. Se preverá una instancia normalizada para cada convocatoria ó modalidad dentro de cada convocatoria.
2. Proyecto de Cooperación, según modelo facilitado para cada convocatoria, y que deberá rellenarse en todos sus apartados.
3. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
4. Memoria de las actividades desarrolladas por la organización en el último año ó el inmediatamente anterior.
5. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante de la entidad, o poder bastante, en los casos que se actúe en nombre de otra persona.
6. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.
7. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el cual las asociaciones solicitantes autorizan al órgano gestor de la ayuda a que recabe estos certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
9. Declaración responsable de que la entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
10. Certificado de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad ó, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
11. Resumen del presupuesto del proyecto desglosado en cuadro financiero.

Artículo 5**SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Una vez presentadas las solicitudes de subvención, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6**COMISIÓN EVALUADORA Y DE SEGUIMIENTO.**

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Órgano Gestor de Educación y Cultura. La propuesta de concesión, hecha por del Concejal delegado responsable del Órgano Gestor de Educación y Cultura, basada en el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Cooperación, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta irá acompañada de un informe suscrito por los técnicos del Órgano Gestor e informe de fiscalización por intervención. Dicha propuesta posteriormente será dictaminada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y la concesión de las ayudas serán resueltas por el Alcalde quien aprobará de forma motivada las subvenciones concedidas, que serán notificadas a los beneficiarios.

Artículo 7**FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES Ó AYUDAS.**

Para el pago de las subvenciones ó ayudas se establecerá el siguiente criterio:

La subvención se abonará en dos plazos:

1. El 50% de la cantidad concedida, una vez se acuerde la concesión de las subvenciones.
2. El 50% restante, una vez se acredite por los beneficiarios el gasto realizado con cargo al primer pago.

Artículo 8

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

1. Realizar los proyectos que fundamentan la concesión de las ayudas y acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos la realización del mismo.
2. Admitir la supervisión del Servicio de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Servicio de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos la obtención de otras subvenciones o recursos que financien los proyectos subvencionados, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
4. Realizar la Justificación de la Ayuda concedida de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 9 de la presente ordenanza.
5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, circunstancia que será comprobada por el Órgano Gestor.
6. Los beneficiarios deberán hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, en la forma más adecuada y visible en cada caso.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que se deriven de la aplicación de la presente ordenanza, y de la normativa aplicable de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos el 30/12/05 y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se establecerá un plazo de tres meses, desde la finalización de proyecto y de acuerdo a la temporalización presentada en el proyecto, para la justificación de la ayuda concedida. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación de este plazo, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. La justificación de la subvención requerirá la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario o del órgano que estatutariamente de fe de la labor de la persona jurídica y que acredite que se ha realizado la actividad o la inversión que determinó la concesión de la subvención, y el coste de la misma.
2. Certificado de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se ha producido.
4. Al tratarse de subvenciones enmarcadas en la Cooperación Internacional y proyectos desarrollados en el exterior se considerará como válidos los documentos justificativos del gasto compulsados en cualquier organismo oficial competente u otro medio admisible en Derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar perfectamente reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a lo efectos del oportuno control.
5. Presentar, junto a la justificación económica, la memoria del proyecto subvencionado, de acuerdo a la temporalización presentada y debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Metodología, actividades realizadas, lugar y fecha, participantes, resultados obtenidos, conclusiones y cualquier otra información que se considere de interés.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en:

1. La Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos el 30/12/05
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas reglamentarias y legales que la desarrollen a nivel estatal y autonómico.
3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones que se soliciten en el año 2006 y siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.